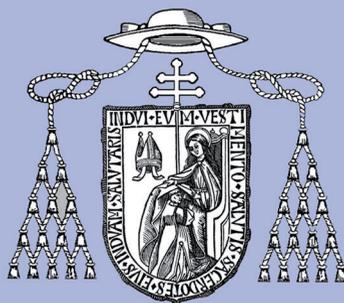


BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO



ÍNDICE

Sr. Arzobispo

I. Escritos dominicales

-Urgencia de anunciar a Cristo, el 3 de marzo.....	81
-Aguardando la manifestación de los hijos de Dios, el 3 de marzo.....	83
-Seriedad impecable en una misión de todos: El Seminario, el 17 de marzo.....	84
-Se acerca el día, tu día, en que todo florece, el 31 de marzo.....	86

Secretaría general

I. Decretos

Aprobación de estatutos:

-Cofradía de «Ntro. Padre y Señor Jesús de Medinaceli y Ntra. Madre la Virgen de la Encarnación», de Puebla de Montalbán.....	89
-Cofradía del “Santísimo Cristo de la Expiración y de su Stma. Madre Ntra. Señora del Mayor Dolor y Angustia”, de Puebla de Montalbán.....	90
“Cofradía del Santísimo Sacramento”, de Métrida.....	91
-Hermandad de “Soldados de Nuestra Señora de los Remedios”, de Ocaña..	92
-Cofradía de “Nuestra Señora de los Remedios”, de Sonseca.....	93
-Hermandad de “Jesús Nazareno”, de Miguel Esteban.....	94
-Hermandad de “San Sebastián, mártir”, de El Romeral.....	95
-Hermandad de “Nuestra Señora de los Dolores”, de Lillo.....	96

Otros decretos:

-Sobre la solemnidad de San José.....	97
-Aprobación de las Constituciones y Reglamento de la Muy Ilustre Capilla Mozárabe del Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Toledo y Primada de España.....	98

<i>II. Nombramientos.....</i>	108
-------------------------------	-----

<i>III. Nuestros difuntos.....</i>	108
------------------------------------	-----

Año CLXXIII - Núm. 3

Marzo 2019

ARZOBISPADO DE TOLEDO

BOLETÍN OFICIAL

Dirección y Administración: Arco de Palacio, 3. Teléfono 925 224100

Depósito legal TO. 3 - 1958

SR. ARZOBISPO

URGENCIA EN ANUNCIAR A CRISTO

Escrito dominical, el 3 de marzo

Pienso que en el momento actual urge mucho anunciar a Jesucristo y su Evangelio. Quienes intentamos vivir la fe cristiana, y nos preocupa que nuestros contemporáneos se encuentren con el Señor, hemos de dejar nacer a Cristo en nuestra sociedad y que su Espíritu se desarrolle de manera que este nacimiento de Jesús en la Iglesia y en las almas pueda ser reconocido y percibido en toda su riqueza y en el mundo ambiguo de creencias, de búsquedas de paz efímeras y de deseos de tener energías nuevas.

Hablemos, pues, de Cristo, el Señor como de Alguien a quien conocemos bien y no de oídas; en quien confiamos porque nos fiamos de Él; con quien contamos en el caminar de la vida; a quien amamos porque le hemos encontrado nosotros mismos y, por ello, podemos mostrarlo con su ayuda naturalmente. Nuestra fe no es abstracta, no creemos en cosas raras, ni en maravillosismos. Creemos a Cristo, Hijo de Dios e Hijo del Hombre, amigo en el camino de la vida, porque Él es el Camino y la Verdad y la Vida. Necesitan nuestros contemporáneos que les mostremos que nuestra vida no tiene sentido sin Cristo.

Nosotros tenemos que estar convencidos de que podemos meditar y hablar siempre de las cosas de Dios en la vida diaria, *estando en casa*. Por la palabra “casa” podemos entender la Iglesia o, también, nosotros mismos. Pero hablemos siempre de Él con palabras y obras. Urge proclamar: Jesús es el Cristo, el Hijo de Dios vivo. Es Él quien nos ha revelado al Dios invisible, de modo que lo invisible de Cristo es Dios Padre y lo visible de Dios Padre es el Hijo. Y Él es “el primogénito de toda criatura, en el que todo se mantiene”.

Por eso, no podemos hablar de Cristo de cualquier manera: hemos de sentir la necesidad de anunciarlo, y no callar su grandeza: “*Ay de mí- dice san Pablo- si no evangelizo*” (1Cor 9, 16). Yo debo confesar su nombre y lo que significa: Jesús es Cristo, Hijo de Dios vivo. Él es el centro de la historia y del mundo; Él es el que nos conoce y nos ama de manera increíble; Él es el compañero y amigo de nuestra vida, en las penas y las alegrías; Él es el hombre del dolor, asumido por nosotros y que trae la esperanza. Nunca terminaría de hablar de Él, confesó san Pablo VI en una memorable homilía en el “Quezon Circle” de Manila en 1970, pues es la luz, es la vida. Él es el pan, la fuente de agua vida que sacia nuestra hambre y nuestra sed.

¿Puede Cristo ser también el que puede incluso resolver los problemas prácticos y concretos de la vida presente, y valer para dirigir mi vida cuando se encuentra en situaciones cruciales? ¿Qué puede hacer por nosotros en esas circunstancias? Con otras palabras, ¿puede la concepción cristiana de la vida, que surge de la fe en Cristo, inspirar una verdadera renovación social en mí y en la sociedad en la que vivimos? ¿Podrá ajustarse esa forma de ver las cosas desde Cristo a las exigencias de la vida moderna, y favorecer el progreso y el bienestar para todos? Son muchas preguntas sin duda, pero un discípulo de Cristo puede responder afirmativamente que Él puede ser salvación incluso en el nivel terreno y humano de la vida práctica de cada día, aunque esto suponga remar contracorriente.

Hay que subrayar, no obstante, que Cristo promulga perennemente su gran mandamiento del amor, que es su mandamiento nuevo: “*Amamos unos a otros como yo os he amado*” (Jn 13, 34-35). En este sentido, no existe ningún fermento social más fuerte y mejor que este mandamiento de Cristo para poner en movimiento energías morales incomparables para denunciar todo egoísmo, toda injusticia, toda tardanza y todo olvido de intentar solucionar o paliar las necesidades de los otros. Él ha proclamado la igualdad y la fraternidad de todos los hombres, basada en la paternidad sobre nosotros de su Padre, que Jesús nos ha desvelado. ¿Qué esperamos, pues, hermanos para anunciar y poner en práctica este mandamiento nuevo de Jesús que cambiar las relaciones entre los hombres y mujeres?

“AGUARDANDO LA MANIFESTACIÓN DE LOS HIJOS DE DIOS” (Rom 8,19)

Escrito dominical, el 10 de marzo

“Subimos a Jerusalén, dice Jesús en el evangelio de san Lucas, anunciando su marcha a celebrar la Pascua en la ciudad santa. Esta alusión a la subida del

Señor con sus discípulos a Jerusalén aparece varias veces a lo largo del tercer evangelio (desde 9,51 a 19,28). Los Doce no entienden por qué Jesús tiene deseos de subir a Jerusalén, y se les ve perplejos y sin ganas de llegar a la ciudad.

La razón de Jesús para llegar allí donde David estableció la capital de su reino y Salomón construyó el primer templo es, sin embargo, su deseo de cenar la Pascua con sus discípulos. Cumpliría así la misión que le había confiado su Padre. Esta misión es precisamente obedecer al Padre hasta entregar su vida en expiación por el pecado del mundo, y así ofrecer la vida nueva por su resurrección de entre los muertos. Por ello podemos nosotros hoy participar de esta vida nueva de Jesús: se nos dio el Espíritu Santo y recibimos en la Eucaristía su Cuerpo y su Sangre.

Esta es la máxima gracia de Dios, que recibimos en los Sacramentos Pascuales. Y es tan grande que debemos volver a conmemorar cada año la Pascua del Señor recorriendo el camino cuaresmal que empieza el Miércoles de Ceniza hasta llegar a la nueva Jerusalén y celebrar allí la más grande de las fiestas cristianas. En esto consiste vivir la Cuaresma. Todo un programa de escucha de la Palabra de Dios, de ayunar de vicios y pecados, de oración para conocer de nuevo los designios del Señor sobre nuestra vida. Es también tiempo de pedir perdón de esos mismos pecados nuestros, de orar por los demás pecadores. Y, igualmente, se nos pide que en Cuaresma seamos la Iglesia de Cristo que prepara, con amor a los adultos y niños en edad escolar, para recibir los sacramentos de la Iniciación Cristiana, tras un proceso precioso de iniciación.

¿Quiénes tienen, de este modo, algo tan hermoso y atrayente como es esta renovación pascual, que prepara la Cuaresma, sino los cristianos? ¡Cómo no aprovechar este tiempo propicio! Muchas veces pienso que no caemos en la cuenta de la riqueza que está a nuestro alcance. Nadie está obligado a aceptar esta invitación de Cristo y su Iglesia, pero no es coherente dejar tanta hermosura en tanto olvido.

“Cada año, pues, a través de la Madre Iglesia, Dios *concede a sus hijos anhelar, con el gozo de habernos purificado, la solemnidad de la Pascua, para que... por la celebración de los misterios que nos dieron nueva vida, lleguemos a ser con plenitud hijos de Dios (Prefacio I de Cuaresma)*”. Así comienza el Papa Francisco su Mensaje para la Cuaresma de 2019. Utiliza también el Pontífice las palabras de san Pablo: “La creación, expectante, está aguardando la manifestación de los hijos de Dios” (Rom 8,9).

Por todo ello, la celebración del Triduo Pascual de la pasión, muerte y resurrección de Cristo, culmen del año litúrgico, nos llama una y otra vez a vivir un itinerario de preparación, conscientes de que ser conformes a Cristo es un don inestimable de la misericordia de Dios. Y el Papa Francisco expresa, en su Mensaje, una reflexión muy sugerente, pues dice él que, si el hombre vive como Hijo de Dios, como persona redimida, que se deja llevar por el Es-

píritu Santo, y sabe reconocer la ley de Dios poniéndola en práctica, *beneficia también a la creación*, en su corazón y en la naturaleza. “Por eso, la creación desea ardientemente que se manifiesten los hijos de Dios, es decir, que cuantos gozan de la gracia del misterio pascual disfruten plenamente de sus frutos, destinados a alcanzar su maduración completa en la redención del mismo cuerpo humano”. Es lo que vemos en el famoso “Cántico del hermano sol” de san Francisco, que el Papa describe en la famosa encíclica *Laudato si’* (n. 87).

Cuaresma es signo sacramental de esta conversión nuestra a Dios; y es una llamada a los cristianos a encarnar más intensa y concretamente el misterio pascual en su vida personal, familiar, social, en particular mediante el ayuno, la oración y la limosna. En realidad, al “Cuaresma” del Hijo de Dios fue un entrar en el *desierto* de la creación para hacer que volviese a ser aquel *jardín* de la comunión con Dios que era antes del pecado original. “Que nuestra Cuaresma suponga recorrer ese mismo camino, para llevar también la esperanza de Cristo a la creación”. No dejemos transcurrir en vano este tiempo favorable.

SERIEDAD IMPECABLE EN UNA MISIÓN DE TODOS: EL SEMINARIO

Escrito dominical, el 17 de marzo

La Iglesia Católica ha llevado a cabo una reflexión honda para oponerse con todas sus fuerzas a la inhumanidad del fenómeno a escala mundial: el abuso sexual a menores, que es “todavía más grave y más escandaloso en la Iglesia, porque contrasta con su autoridad moral y su credibilidad ética” (Papa Francisco, Discurso al concluir el Encuentro “La protección de los menores en la Iglesia”, 24.02.2019). Estamos sorprendidos ante esta manifestación del espíritu del mal (*Mysterium iniquitatis*) en nuestro mundo, descarada, agresiva y destructiva, pues estamos ante un problema, que es un crimen, universal y trasversal que desgraciadamente se verifica en casi todas partes.

Hay que buscar soluciones, que siempre estarán en una educación de la sexualidad humana cada vez más necesaria. No se trata solo de buenas prácticas, sino de las mejores prácticas; no solo de orientaciones, sino de normas precisas. Es un vasto campo de empeño de la Iglesia diocesana: padres, sacerdotes, colegios católicos con sus profesores, catequistas. Como toda educación, la afectivo sexual es tratar de hacer salir lo bueno que existe en el ser humano en ese campo de la sexualidad humana, femenina y masculina, y en la que la claridad, el cariño y la fortaleza de la familia es decisiva.

El Santo Padre apunta también en ese importantísimo discurso del 24 de febrero la exigencia de la selección y de la formación de los candidatos al

sacerdocio con criterios no solo negativos, preocupados principalmente por excluir a las personas problemáticas, sino también positivos para ofrecer un camino de formación equilibrado a los candidatos idóneos, orientando a la santidad y en el que se contemple la virtud de la castidad. Duelen mucho los casos de sacerdotes culpables de abusos contra menores. Mucho, porque son intolerables. Pero también duelen posibles acusaciones sin fundamento que hacen sufrir a quienes las padecen, aunque nunca tenemos que olvidar a las víctimas.

No es fácil la educación afectivo sexual; el desarrollo de la web y de los medios ha contribuido a un crecimiento notable de los casos de abuso y violencia perpetrada online. ¿Y qué decir de la pornografía, que tan efectos funestos tiene sobre la psique y las relaciones entre hombre y mujer? La educación que reciben en el Seminario no se queda, por supuesto, en el ámbito de lo afectivo sexual, es mucho más rica, es un todo con varias dimensiones. Pero en lo que afecta campo que estamos aludiendo, la formación no siempre permite desplegar su mundo psicoafectivo, pues con frecuencia hay quienes llevan sobre sus vidas la experiencia de su propia familia herida, con ausencia de padres y con inestabilidad emocional. Por eso, hay que garantizar durante la formación una maduración para que lo futuros ministros posean el equilibrio psíquico que su tarea exige.

Pero lo que quiero subrayar es que la vocación al ministerio sacerdotal es un regalo de Dios a la Iglesia, y, por ello, requiere la participación de todos los cristianos como miembros del Cuerpo de Cristo. “Seminario, misión de todos” es el lema del Día del Seminario 2019. Porque muchas comunidades solo exigen buenos sacerdotes, jóvenes y bien formados, pero sin aportar nada a esta tarea de todos, ni económica, ni de oración, ni de ofrecer esta posibilidad de que Cristo llame a alguno de su parroquia, pueblo o familia. Tampoco muchas veces de cuidar de sus sacerdotes, como si fueran héroes solitarios, nunca necesitados de ayuda de quien está al frente de la comunidad parroquial.

Sin embargo, estén esperanzados, pues nuestro Seminario hace muchos años que ofrece a sus seminaristas la riqueza de formación sacerdotal adecuada a nuestros cristianos. Desde la exhortación apostólica “Pastores *dabo vobis* (1992) hasta nuestros días han sido numerosos los documentos pontificios que han iluminado el trabajo pastoral de los Formadores del Seminario Diocesano. Ellos trabajan con el nuevo plan de formación para los candidatos al ministerio sacerdotal llamado *El don de la vocación presbiteral*, cuya adecuación a nuestro país está preparándose y se publicará en los meses venideros.

La formación sacerdotal es una tarea permanente, en ese horizonte de la vida entendida como discípulos, según la voluntad de Cristo. La alegría del ministerio sacerdotal es vivida con pasión y entrega por los seminaristas. Un regalo como esta vocación requiere, por supuesto, personas encargadas de

promover y acompañar el proceso del discernimiento y de la madurez. Pero queremos que la responsabilidad del Obispo, los Formadores y Directores Espirituales, junto con los Profesores, sea apoyada por toda la Diócesis, porque es tarea y misión de todos.

“SE ACERCA EL DÍA, TU DÍA, EN EL QUE TODO FLORECE”

Escrito dominical, el 31 de marzo

Estamos cada vez más cerca de la Semana Santa; en ella, el Misterio Pascual de la muerte, sepultura, resurrección y ascensión a los cielos de Jesucristo se celebra como memorial. ¿Qué tipo de celebración es esa? Sencillamente: la que no recuerda solo sucesos del pasado, sino que aquello que le sucedió a Jesús en la última semana de su vida “se conmemora”, esto es, vuelve a hacerse presente y es ocasión de gracia y salvación para nosotros, de modo que la pasión del Señor, su muerte y sepultura, pero también la resurrección de su persona la podemos nosotros vivir, porque el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía, los sacramentos pascuales, pueden ser renovados y nos proporcionan la energía suficiente para volver a ser hombres y mujeres nuevos, que mantienen el testimonio de Cristo en un mundo que no cree que la fe en Dios sea importante.

Pero, ¿sirve hoy la muerte de Cristo y su resurrección para algo concreto? ¿No sigue habiendo muertes absurdas como las ocurridas en las mezquitas de Christchurch, en Nueva Zelanda? ¿Por qué ese horrendo parricidio de los dos niños de Godella? ¿Por qué el dolor y el sufrimiento inexplicables de los que han perdido a su cónyuge de forma inesperada, o de quienes hayan sufrido la muerte de su hijo, o hayan vivido cualquier acontecimiento perturbador, como un accidente aéreo o automovilístico?

Sí, es verdad, estas cosas ocurren. Yo no voy ahora a hacer una defensa de Dios o de Cristo ante estas acusaciones, porque, aunque se puede hacer, no puedo pretender que ello vaya a consolar a los que han sufrido o conocido tales desgracias. Dios no da respuestas abstractas a los problemas de los hombres; Dios se acerca a ellos y habla; y en el caso de su Hijo Jesucristo, éste se hace uno con nosotros y sufre con nosotros, entrando en el problema mismo, como hizo con los discípulos de Emaús, sin quedarse en teorías.

Esta respuesta, que es Jesús, constituye una respuesta válida a los que se preguntan “¿Por qué a la gente buena le ocurren cosas malas?”. Lo es también el libro de Job, el bueno, el justo “puro”, a quien le pasan tantas cosas, y que solo se aquieta su espíritu cuando entiende que no conoce bien a Dios, pues la cascada de preguntas que el Señor le dirige, él es incapaz de responderlas.

Pero la respuesta definitiva la da Dios en su Hijo, que responde a las acciones y palabras injustas en su juicio y nunca renuncia a la verdad. Lo que hace Cristo es amar, entregarse totalmente y abrir un horizonte en la vida de los humanos que lleva a vivir la existencia humana de otro modo; y ofrecer su gracia y su persona para compartir todo con quien le acepta: lo bueno y lo malo.

Cristo ofrece este domingo la realidad de ese Padre que no sólo perdona a su hijo alejado, sino que le espera y le abraza, porque vuelve a la vida; a la vez ese Padre no recrimina la falta de amor y cerrazón de su amor en el vivir el día a día del hogar. Ese es el Padre de los cielos, a quien Jesús presenta diciéndonos: “Dios es así”, que perdona siempre y acompaña la vida de sus hijos.

No hay que buscar tampoco razones de quién pecó en el caso del ciego de nacimiento: ¿él o sus padres? “Ni este pecó ni sus padres, sino para que se manifiesten las obras de Dios” (Jn, 3). Jesús alerta aquí sobre algo importante: podemos ser ciegos que físicamente no pueden ver lo que le rodea, y sí realidades más importantes; pero también podemos ser personas, que físicamente tienen buena vista, y son ciegos para lo importante. “Si estuvieran ciegos, no tendríais pecado; pero como decís “vemos”, vuestro pecado permanece”. ¿Veremos el valor y la importancia de celebrar un año más la Semana Santa? Ningún impedimento pone el Padre de los cielos para “volver a casa”.

SECRETARÍA GENERAL

I. DECRETOS

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la Cofradía de «Ntro. Padre y Señor Jesús de Medinaceli y Ntra. Madre la Virgen de la Encarnación», erigida canónicamente el día 22 de mayo de 2006, y con domicilio social en la parroquia de “Nuestra Señora de la Paz”, calle Sr. Cura, nº 10, 45516 LA PUEBLA DE MONTALBÁN (Toledo), solicitando la aprobación de los nuevos Estatutos reformados conforme a las normas canónicas y diocesanas vigentes;

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Hermandad, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

La aprobación de los Estatutos por los que en adelante ha de regirse la Cofradía de «Ntro. Padre y Señor Jesús de Medinaceli y Ntra. Madre la Virgen de la Encarnación» de LA PUEBLA DE MONTALBÁN (Toledo), según la nueva redacción aprobada en Asamblea General, y verificados por el Canciller-Secretario.

Confío que la Cofradía ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Cofradía un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 6 de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la Cofradía del “Santísimo Cristo de la Expiración y de su Stma. Madre Ntra. Señora del Mayor Dolor y Angustia”, erigida canónicamente el día 22 de febrero de 2006, y con domicilio social en la parroquia de “Nuestra Señora de la Paz”, calle Sr. Cura, nº 10, 45516 LA PUEBLA DE MONTALBÁN (Toledo), solicitando la aprobación de los nuevos Estatutos reformados conforme a las normas canónicas y diocesanas vigentes;

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Hermandad, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

La aprobación de los Estatutos por los que en adelante ha de regirse la Cofradía de «Santísimo Cristo de la Expiración y de su Sima. Madre Ntra. Sra. del Mayor Dolor y Angustia» de LA PUEBLA DE MONTALBÁN (Toledo), según la nueva redacción aprobada en Asamblea General, y verificados por el Canciller-Secretario.

Confío que la Cofradía ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Cofradía un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 6 de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la “Cofradía del Santísimo Sacramento”, con domicilio social en la parroquia de «San Sebastián mártir» calle La Iglesia, 4, 45930 MÉNTRIDA (Toledo), junto con los Estatutos por los que han de regirse, solicitando la aprobación de los mismos, así como la erección canónica de la Cofradía, como persona jurídica pública de la Iglesia.

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Cofradía, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del director del Secretariado de Hermanidades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

1. La aprobación de los Estatutos de la «Cofradía del Santísimo Sacramento» de MÉNTRIDA (Toledo), según la redacción de Estatutos que se acompañan a este oficio, aprobados en Asamblea General y verificados por el Canciller-Secretario.

2. La erección canónica de la Cofradía, quedando constituida en asociación pública de la Iglesia en esta Archidiócesis, y le concedemos personalidad jurídica pública.

Confío que la Cofradía ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Cofradía un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a seis de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la Hermandad de «Soldados de Nuestra Señora de los Remedios», erigida canónicamente el 2 de julio de 1997 y con domicilio social en la Iglesia de “San Juan Bautista”, Plaza Chamorro, s/n, bajo, de la parroquia de “Santa María de la Asunción” 45300 OCAÑA (Toledo), solicitando la aprobación de los nuevos Estatutos reformados conforme a las normas canónicas y diocesanas vigentes;

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Hermandad, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del Sr. Delegado de la Delegación diocesana de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

La aprobación de los Estatutos por los que en adelante ha de regirse la Hermandad de «Soldados de Nuestra Señora de los Remedios» de OCAÑA, según la nueva redacción aprobada en Asamblea General Ordinaria y verificados por el Canciller-Secretario.

Confío que la Hermandad ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, que contribuya a propagar la devoción y amor a la Santísima Virgen María en la venerada advocación de “Ntra. Sra. de los Remedios”, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Hermandad un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 7 de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,

JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la Cofradía de «Nuestra Señora de los Remedios», con domicilio social en la calle Los Remedios, nº 21, de la parroquia de “San Juan Evangelista”, 45100 SONSECA (Toledo), junto con los Estatutos por los que han de regirse, solicitando la aprobación de los mismos, así como la erección canónica de la Cofradía, como persona jurídica pública de la Iglesia.

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Cofradía, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

1. La aprobación de los Estatutos de la Cofradía de “Nuestra Señora de los Remedios” de SONSECA (Toledo), según la redacción de Estatutos que se acompaña a este oficio, aprobada en Asamblea General celebrada el 17 de mayo de 2018, y verificados por el Canciller-Secretario.

2. La erección canónica de la Cofradía, quedando constituida en asociación pública de la Iglesia en esta Archidiócesis, y le concedemos personalidad jurídica pública.

Confío que la Cofradía ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, que contribuya a propagar la devoción y amor a la Santísima Virgen María en la venerada advocación de “Nuestra Señora de los Remedios”, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Cofradía un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 29 de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la Hermandad de Jesús Nazareno”, erigida canónicamente el 16 de mayo de 2006 y con domicilio social en la Iglesia parroquial de “San Andrés Apóstol’: calle Iglesia, 10, 45830 MIGUEL ESTEBAN (Toledo), solicitando la aprobación de los nuevos Estatutos reformados conforme a las normas canónicas y diocesanas vigentes;

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Hermandad, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

La aprobación de los Estatutos por los que ha de regirse la Hermandad de “Jesús Nazareno” de MIGUEL ESTEBAN, según la redacción de Estatutos aprobada en asamblea general celebrada el 10 de marzo ppdo, y verificados por el Canciller-Secretario.

Confío que la Hermandad ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, que contribuya a propagar el culto a Nuestro Señor Jesucristo en los Misterios de su Pasión, Muerte y Resurrección, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Hermandad un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 29 de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la “Hermandad de San Sebastián, mártir”, erigida canónicamente el 27 de mayo de 1998, y con domicilio social en la Ermita de San Sebastián, calle El Santo, s/n, 45770 EL ROMERAL (Toledo), solicitando la aprobación de los nuevos Estatutos reformados conforme a las normas canónicas y diocesanas vigentes;

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Hermandad, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

La aprobación de los Estatutos por los que en adelante ha de regirse la “Hermandad de San Sebastián, mártir” de EL ROMERAL, según la nueva redacción de Estatutos aprobada en Asamblea General celebrada el 15 de diciembre de 2018, y verificados por el Canciller-Secretario.

Confío que la Hermandad ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, que contribuya a propagar la devoción y culto a San Sebastián, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Hermandad un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 29 de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la Hermandad de “Nuestra Señora de los Dolores”, con domicilio social en la iglesia parroquial de “San Martín Obispo”, calle Los Nobles, nº 2, 45870 LILLO (Toledo), junto con los Estatutos por los que han de regirse, solicitando la aprobación de los mismos, así como la erección canónica de la Hermandad, como persona jurídica pública de la Iglesia.

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Hermandad, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del Sr. Delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

1. La aprobación de los Estatutos de la Hermandad de «Nuestra Señora de los Dolores», según la redacción de Estatutos que se acompañan a este oficio, aprobada en Asamblea General celebrada el 16 de febrero ppdo. y verificados por el Canciller-Secretario.

2. La erección canónica de la Hermandad, quedando constituida en asociación pública de la Iglesia en esta Archidiócesis, y le concedemos personalidad jurídica pública.

Confío que la Hermandad ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, que contribuya a propagar la devoción y culto a la Santísima Virgen María, en su advocación de “Nuestra Señora de Los Dolores”, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Hermandad un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 29 de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

DECRETO

SOBRE LA SOLEMNIDAD DE SAN JOSÉ,
ESPOSO DE LA VIRGEN MARÍA

En este año 2019, el día 19 de marzo, Solemnidad de San José, esposo de la Virgen María y fiesta de precepto en España, es jornada laboral en el Calendario Civil de las Comunidades Autónomas de Castilla la Mancha y de Extremadura

Con el deseo de señalar el tratamiento debido que dicha fiesta debe tener por parte de la comunidad católica, y teniendo en cuenta la importancia que San José tiene en la vida de la Iglesia y en la tradición cristiana de nuestros pueblos, por el presente y para toda nuestra Archidiócesis de Toledo, dispongo:

1. Mantener el día de San José (19 de marzo) como solemnidad de precepto, con la obligación de participar en la Santa Misa.

2. Dispensar del obligado descanso laboral y del precepto de participar en la Santa Misa, a tenor del canon 1.247 del Código de Derecho Canónico, a aquellos fieles que les sea imposible compatibilizar la jornada laboral con el cumplimiento de los deberes religiosos de los días festivos;

3. Rogarnos a los Sres. curas párrocos y rectores de iglesias, que recomienden a los fieles la participación en la Santa Misa, y a tal fin, procuren celebrarla en los horarios más oportunos.

4. La dispensa del precepto quedará sin efecto en aquellas parroquias o municipios, en los que por disposiciones legales de ámbito local, dicho día sea declarado festivo con el carácter de día inhábil a efectos laborales.

Dado en Toledo a 8 de marzo de 2019.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

Nos, Doctor Don BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Primero. Es deseo primordial del Excelentísimo Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Toledo y Primada de España, conservar y seguir promoviendo la venerable Liturgia Hispano-Mozárabe en la Catedral de Toledo, puesta desde su fundación por el venerable cardenal arzobispo de Toledo Fray Francisco Jiménez de Cisneros, bajo el Patronazgo del Cabildo y como parte de la actividad pastoral propia de la Catedral y de su clero.

Segundo. Estimando el Cabildo Primado, por indicación de su Arzobispo, que es necesario renovar sus Constituciones y Reglamento, adaptándolos a las indicaciones y pautas marcadas por el Concilio Vaticano II y el Código de Derecho Canónico, se ha procedido a una laboriosa y profunda reforma de los mismos.

Tercero. Aprobadas las nuevas Constituciones y Reglamento por el Cabildo Primado, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2019, hallándolos en todo conformes a Derecho, y a tenor del canon 505, por el presente,

DECRETO

Aprobar las **Constituciones y Reglamento de la Muy Ilustre Capilla Mozárabe del Corpus Christi** de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Toledo y Primada de España, que entrarán en vigor el día de la fecha.

Publíquense este Decreto y las nuevas Constituciones y Reglamento en el Boletín Oficial de la Archidiócesis, envíese un ejemplar al Cabildo Primado y consérvase otro en el Archivo de la Curia del Arzobispado.

Dado en Toledo, a 19 de marzo de 2019, solemnidad de san José, esposo de la bienaventurada Virgen María y Patrono de la Iglesia Universal.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

**CONSTITUCIONES Y REGLAMENTO DE LA
MUY ILUSTRE CAPILLA MOZÁRABE DEL CORPUS CHRISTI
DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL PRIMADA**

CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1

La Capilla Mozárabe del Corpus Christi nace como fundación del Venerable Cardenal Arzobispo de Toledo Fray Francisco Jiménez de Cisneros, para conservar y promover la Liturgia Hispano-Mozárabe en la Catedral de Toledo bajo la autoridad del Arzobispo de la Archidiócesis, bajo el Patronato del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Primada, de Toledo (cf. Emmo. y Rdm. Sr. D. Ciriaco María Sancha y Hervás, Constituciones de la M.I. Capilla Mozárabe, (CM), Toledo 1902, Art. 1) y como parte de la actividad pastoral propia de dicha Catedral Primada y de su Clero. (cfr. CIC c. 503; Estatutos Capitulares (EC) Art. 75).

Artículo 2

La Sede Canónica de esta Venerable Institución se halla en la Capilla del Corpus Christi, de la Santa Iglesia Catedral Primada, C/ Cardenal Cisneros,1 45002 Toledo.

Artículo 3

1. Las tareas se concretan en celebrar diariamente la Santa Misa y el canto de una parte del Oficio Divino, según los Libros Litúrgicos vigentes del Rito HispanoMozárabe (cf. Arts 20, 21).

2. Será, también, función de esta capilla cooperar en la promoción del conocimiento y del valor evangelizador del legado cultural de dicha Liturgia (cfr. CIC c. 503).

Artículo 4

El Arzobispo podrá encomendar a este Capítulo la tarea de asesorarle en todo lo referente a su actuación como Superior Responsable del Rito Hispano-Mozárabe¹ y convocarle para ello en sesión extraordinaria cuantas veces lo precise.

¹ Pro-Prefecto de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino (Prot. N. CD 228/82, 24 de febrero de 1982). Prefecto de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino (Prot. N. CD. 1015/92, 10 de junio de 1992; en el Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española, 6, (1992), 241. *Missale*

CAPITULO II. RELACIÓN CON EL CABILDO

Artículo 5

Corresponde al Cabildo Primado:

1. “Cuidar y atender la Capilla Mozárabe y fomentar la vigencia del venerable Rito Hispano-Mozárabe en la Catedral” (EC Art. 6.4; 7.7).
2. El sostenimiento de la Capilla Mozárabe para el cumplimiento de sus fines (EC Art. 75).
3. Por lo que se refiere al sostenimiento de los sacerdotes auxiliares capellanes mozárabes, el Cabildo Catedral garantizará su retribución económica (CIC cc. 506§2, 507§2).

CAPITULO III. LOS MIEMBROS DE LA CAPILLA

Artículo 6

En situación de «sede vacante» no se harán modificaciones (c. 420).

Artículo 7

1. La Capilla Mozárabe está constituida como un colegio de sacerdotes integrado al menos por seis canónigos capellanes mozárabes con su específica carga capitular (cf. EC Art. 8, 19 y 75), y, si se estima oportuno, otros sacerdotes auxiliares capellanes mozárabes (cf. EC Art. 32 y 33), al modo de un Cabildo de Canónigos (cf. Art. 7).

Artículo 8. Nombramiento

Corresponde al Arzobispo Primado, oído el Cabildo, conferir todas y cada una de las capellanías mozárabes (c. 509§1). Serán nombrados por tiempo indefinido o *ad tempus*, haciéndolo constar en el decreto de su nombramiento.

Artículo 9. Requisitos

Para ser promovido capellán mozárabe se requiere:

1. Ser sacerdote secular incardinado en la Archidiócesis de Toledo.
2. Si no es diocesano, tener la autorización del propio Obispo para poder incardinarse y tomar posesión de la capellanía.
3. No haber cumplido sesenta y cinco años de edad, ni padecer enfermedad que le impida el ejercicio del oficio de capellán mozárabe.

Hispano-Mozarabicum, Presentación, 11. *Juan Pablo II a los peregrinos jubilares de la Archidiócesis de Toledo* (*L'Osservatore Romano*, Edición Semanal en Lengua Española. Año XXXII. N. 51 (1669). 22 de diciembre de 2000, p. 8).

4. Haber destacado por su doctrina e integridad de vida y desempeñado meritoriamente su ministerio (c. 509§2).

5. Serán concededores de la Liturgia, la Música, la Teología, la Historia o el Derecho de nuestro Venerable Rito, para poder cumplir con su tarea de cuidar y promover el Culto y la cultura cristiana propios de la tradición Hispano-Mozárabe (CIC c. 509 c.506§1 y 2).

6. No retener otro oficio incompatible con el capitular (c. 152)

Artículo 10. Toma de Posesión

1. Recibido el nombramiento, tanto el canónigo capellán mozárabe como el sacerdote auxiliar capellán mozárabe debe tomar posesión en el plazo de un mes, a partir de la fecha del nombramiento (cf. EC Art. 38).

2. La toma de posesión del sacerdote auxiliar capellán mozárabe se realiza conforme al ritual previsto en el apéndice. La toma de posesión canónigo capellán mozárabe se realiza conforme al ceremonial detallado en el Reglamento de régimen interno (cf. EC Art. 38).

3. Desde el día de su posesión, el sacerdote auxiliar capellán mozárabe asistirá durante un mes ininterrumpido a coro, denominado “mes de residencia”. Así mismo el canónigo capellán mozárabe (cf. EC Art. 38).

4. Durante este tiempo hará la semana llamada de ‘posesión’ presidiendo la Santa Misa coral; asistirá a todos los actos de Coro todos los días naturales del mes; sin embargo, se considerará presente los días que estuviese enfermo. Si faltare a Coro por otros motivos graves, valorados por el Deán y con posibilidad de recurso al Cabildo por parte del interesado, deberá suplir a final de mes los días que haya faltado a Coro.

5. El sacerdote auxiliar capellán mozárabe, que recibe un oficio temporal, no toma posesión del mismo y adquiere sus derechos y deberes con la lectura del nombramiento en sesión capitular. Del mismo modo el canónigo capellán mozárabe (cf. EC Art. 38, 3).

Artículo 11. Derechos y deberes

Al tomar posesión de una capellanía se adquieren los derechos y deberes que le son propios: el derecho a sitial en el coro de la Capilla, a una digna retribución y a desempeñar aquellas tareas necesarias para cumplir los fines propios de la Capilla (cf. EC Art. 38, 3).

Artículo 12. Precedencia

La precedencia se ajustará a los siguientes principios:

1. Los canónigos “capellanes mozárabes” siguen la precedencia capitular (cf. EC Art. 40, 4).

2. Los sacerdotes auxiliares capellanes mozárabes siguen en precedencia

a los canónigos capellanes mozárabes.

3. Si dos o más capellanes han tomado posesión en la misma fecha, y el nombramiento no establece la precedencia, esta corresponde al más antiguo en la ordenación sacerdotal; y si fueron ordenados en la misma fecha, el de mayor edad (cf. EC Art. 40, 4).

Artículo 13. Cesación

1. Los sacerdotes auxiliares capellanes mozárabes cesan en su oficio:
 - a) por fallecimiento;
 - b) por jubilación, al cumplir los setenta y cinco años de edad, previa aceptación del Arzobispo, pasando a ser capellanes eméritos (c. 185);
 - c) por promoción a otro oficio eclesiástico incompatible con el oficio capitular (c. 152);
 - d) por excardinación de la Archidiócesis;
 - e) por renuncia aceptada por el Arzobispo (cc. 187 y 185);
 - f) por remoción del oficio impuesta por el Arzobispo o por el derecho mismo (cc. 193§1 y 194§1);
 - g) por privación del oficio a tenor del derecho (c. 196§1).
2. Del mismo modo cesan los canónigos capellanes mozárabes (cf. EC Art. 49).
3. Cuando hayan cesado en su oficio, conservarán el título de «emérito» (c. 185); significándose que sus títulos serán meramente honoríficos y no confieren atribución jurídica alguna sobre el oficio (cf. EC Art. 49, 2).

CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14. El Traje Coral

1. Los canónigos “capellanes mozárabes”, se regirán por los estatutos del Cabildo Primado (cf. EC 42) y su Reglamento (cf. Reglamento del Cabildo (RC) 34)
2. Los sacerdotes auxiliares capellanes mozárabes asistirán a Coro con el hábito litúrgico o coral propio, que es diverso según los días y los tiempos, a saber:
 - a) *Traje diario*:
 - *invierno*: Consta de sotana negra, roquete, capa negra con vueltas de terciopelo del mismo color, muceta negra con caperuza y delantero de terciopelo también negro.
 - *verano*: sotana negra, roquete y muceta negra con cordoncillo y botones de color negro.
 - b) *Traje de gala*:
 - Como traje de gala vestirán sotana negra, roquete y muceta negra con cordoncillo y botones de color violáceo.

3. En todos los trajes han de procurar observar entre sí la máxima igualdad. Los emplearán en las celebraciones corales y cuando representen a la Capilla Mozárabe (cf. EC 42, c)

Artículo 15. Presencia en coro

Son considerados con presencia en coro:

1. Los que están físicamente presentes y tienen derecho a la asignación diaria (cf. EC 44, 1).

2. Los que realizan alguna gestión por designación del Cabildo o de su Presidente (cf. EC 44, 2; RC 7, 2).

3. En otras circunstancias, como en enfermedades transitorias, consulta médica y similares, por asuntos familiares graves y si la enfermedad exige hospitalización o permanencia continua en casa.

Artículo 16. Obligación coral

La obligación coral comprende:

1. Presencia activa en la Misa Capitular y en el Oficio Coral con el traje litúrgico o coral correspondiente.

2. Presidir por su turno la Misa Capitular y el Oficio Coral.

3. Asistir a Coro Mayor «en los días que a continuación se expresan: Circuncisión del Señor; Adoración de los Santos Reyes; San Ildefonso; Nuestra Señora de la Paz; Purificación de Nuestra Señora; Anunciación de Nuestra Señora; Domingo de Ramos; Domingo de Pascua de Resurrección; Ascensión del Señor; Domingo de Pascua de Pentecostés; Santísimo Corpus Christi; Natividad de San Juan Bautista; San Pedro y San Pablo; Santiago Apóstol; La Asunción de Nuestra Señora; Natividad de Nuestra Señora; Dedicación de esta Santa Iglesia Primada; Festividad de todos los Santos; San Eugenio, primer Arzobispo de Toledo; Purísima concepción; Santa Leocadia y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo» (cf. CM 11)

4. Asistirán, además, a Coro Mayor con el resto de la Residencia, en todas las solemnidades litúrgicas y en los días de fiesta tradicional celebrada desde antiguo en la liturgia de la Iglesia de Toledo. Especialmente, a los Oficios de Coro Catedral, Jueves, Viernes y Sábado Santo; a las Procesiones públicas que se hicieran por el Excmo. Cabildo Catedral; y, por último, al entierro y honras fúnebres que se celebren por el sumo Pontífice, el Arzobispo Primado y Capitulares (cf. RC 49,3).

Artículo 17. Días de obligada asistencia

Son días de obligada asistencia el Triduo Pascual, las solemnidades de Santa María Madre de Dios, Epifanía, San Ildefonso, Resurrección del Señor, Ascensión del Señor, Pentecostés, Corpus Christi, Asunción de la Virgen María, Inmaculada Concepción, Natividad del Señor, los domingos de Adviento y de

Cuaresma, la Dedicación de la Santa Iglesia Catedral y la Conmemoración de los Fieles Difuntos.

Artículo 18. Ausencias

1. De la asistencia o impedimento legítimo, llevará cuenta el Deán (cf. EC 45, 2).

2. Para que no quede desatendido el canto coral y la celebración de la Santa Misa, no podrán ausentarse simultáneamente más de dos terceras partes de los miembros de la Capilla Mozárabe.

3. Si por alguna razón especial, o con fines justificados (c. 279) necesitan ausentarse durante un periodo concreto de tiempo, previamente deberá presentar al Cabildo la correspondiente dispensa concedida por el Arzobispo.

4. Podrán disfrutar anualmente un mes de vacaciones. Podrán, además, ausentarse otros sesenta días al año, por diversas razones. Durante los treinta primeros días de ausencia en coro, se les considera presentes (cf. c. 283§2).

5. La ausencia de coro, concluido el tiempo hábil de vacaciones más los sesenta días por diversas razones da lugar a la situación de irresidencia. En ese caso se actuará según derecho en conformidad con el canon 1396 (cf. EC 48).

6. Además, tienen derecho a realizar Ejercicios Espirituales, salvo en la Semana Santa, una vez al año, durante los cuales se les considera con presencia en coro. Tendrán que informar de ello al apuntador de Coro, con al menos un día de antelación a la primera ausencia.

Artículo 19. Dispensa de Coro

1. Si por alguna razón especial, o con fines justificados (c. 279) necesitan ausentarse de los actos capitulares durante un periodo concreto de tiempo, previamente deberá presentar al Cabildo la correspondiente dispensa concedida por el Arzobispo (cf. EC 47; RC 7, 3).

CAPITULO V. DE LA CELEBRACIÓN DE LA MISA Y EL OFICIO CORAL

Artículo 20

La Misa Conventual se celebrará diariamente con solemnidad, de acuerdo a las normas litúrgicas y se aplicará por las intenciones del Fundador y por España (cf. CMS 7).

Artículo 21

Los Capellanes Mozárabes están obligados a la solemne celebración diaria del Oficio Divino y de la Misa Conventual cantada en Rito Hispano-Mozárabe en la Capilla del «Corpus Christi» de la S.I.C.P., sin que ésta pueda ser suplida

por otra que celebren los titulares parroquiales en sus Iglesias propias, ni siquiera en otra Capilla de la Santa Iglesia Catedral distinta de la mozárabe y quedando, por otra parte, obligados a asistir al Coro Mayor en los cultos tradicionales (EC Art. 19), salvo cuando el Coro Mayor coincide con la Misa Conventual (cf. Art. 24),

Artículo 22

1. Los Capellanes Mozárabes presidirán la Santa Misa y el Oficio, por turno de precedencia y por semanas.

2. Quien preside una semana la Misa, preside la siguiente el Canto Coral y la sucesiva cuida de la proclamación de las lecturas y de la asistencia al Altar.

3. El Capellán que preside la semana, si tuviese que faltar algún día, podrá pedir a otro Capellán que le sustituya; y, por motivo justificado, podrá cambiar la semana con otro Capellán o pasar al siguiente en la lista, con el visto bueno del apuntador.

Artículo 23

1. Siempre que el Arzobispo preside la Santa Misa Estacional en la Catedral, así como los días de Coro Mayor, los Capellanes cumplen su obligación coral participando en ella o asistiendo al Coro Mayor, según el caso. (cf. Art. 21)

2. Cuando estas celebraciones coinciden con el horario habitual de la Misa Coral, ésta se suprime; de lo contrario el semanero celebra la Santa Misa.

Artículo 24

Anualmente se celebrará un funeral por el Fundador, en el aniversario de su muerte o el primer día litúrgicamente libre tras el mismo; otro por los arzobispos difuntos; y otro por los capellanes difuntos, en el aniversario de la muerte del último o el primer día litúrgicamente libre tras el mismo.

CAPITULO IV. DE LOS CARGOS Y OFICIOS

Artículo 25

Los capellanes mozárabes podrán ejercer en la Capilla los oficios que a continuación se detallan.

Artículo 26. El Capellán Mayor

1. El Capellán Mayor² serán nombrado por el Arzobispo de entre los Canónigos Capellanes Mozárabes, por el tiempo establecido en los estatutos capitulares (cf. EC 9)

2 El presente artículo interpreta las funciones del Oficio de Capellán Mayor.

2. Corresponde al Capellán Mayor representar a los sacerdotes auxiliares capellanes mozárabes ante el Cabildo y presidir sus reuniones sobre temas particulares que afecten a la Capilla, convocadas conforme a Derecho.

3. En las Solemnidades del Calendario Hispano-Mozárabe que no coincidan con los días del Coro Mayor, el Capellán Mayor podrá presidir la Santa Misa siempre que lo estime oportuno, con tal de avisar al semanero y al apuntador con al menos una semana de antelación a la fecha de la Solemnidad.

4. Cuando el Capellán Mayor esté ausente o impedido será suplido en todo por el Capellán que le siga en precedencia.

Artículo 27. Secretario-Actuario

1. El Capellán más reciente por su nombramiento, y en caso de empate el de menor edad, ocupa el cargo de Secretario-Actuario.

2. Cursa las convocatorias, por orden del Capellán Mayor.

3. Prepara las reuniones sobre temas particulares que afecten a la Capilla y levanta Acta de los temas tratados.

3. Custodia los libros de Actas, redacta las mismas, las lee para su aprobación, lee y responde a las comunicaciones de acuerdo con el Capellán Mayor, tras escuchar al capítulo, expide y certifica los documentos y custodia el Archivo vivo de la Capilla. (cf. EC 29)

Artículo 28. Apuntador

1. El Apuntador del Cabildo cumplirá también la función de Apuntador de la Capilla Mozárabe.

2. Habrá de dar fe con escurpulosidad, anotando cada día en el libro correspondiente, todo lo referente a la asistencia de los Capellanes a Coro y Capítulo, será el apuntador del Cabildo.

Artículo 29. Maestro de Ceremonias

El Maestro de Ceremonias, elegido por la Capilla Mozárabe de entre sus miembros, por el tiempo de un quinquenio renovable, habrá de tener título académico de especialización en la materia o ser reconocido como verdaderamente experto en la misma.

2. En colaboración con el Prefecto de Liturgia del Cabildo, tendrá que cuidar de la autenticidad y calidad de las celebraciones litúrgicas así como de interpretar autoritativamente las rúbricas.

Artículo 30. Capiscol

1. El Capiscol, elegido por la Capilla Mozárabe de entre sus miembros, por el tiempo de un quinquenio renovable, habrá de tener título académico de

especialización en la materia o ser reconocido como verdaderamente experto en la misma.

2. Le corresponde, en colaboración con el Maestro de Capilla del Cabildo, ensayar y dirigir el canto de Capellanes y Cantores.

Artículo 31. Seglares colaboradores

1. La celebración del culto ordinario y solemne de la Liturgia Hispano-Mozárabe podría requerir la colaboración de seglares.

2. Los capellanes mozárabes elegirán a los más idóneos, informarán de ello al Cabildo y se lo propondrán para su contratación³ (RC 88, 3).

APÉNDICE

RITUAL DE TOMA DE POSESIÓN DE UN NUEVO CAPELLÁN

1. Los nuevos Canónigos Capellanes Mozárabes toman posesión según el ritual de la toma de posesión de los capitulares. (cf. EC 38; RC 4). El primer día que asiste al Coro Mozárabe es recibido por la Capilla y acompañado a su sitio por el Capellán Mayor.

2. La Toma de Posesión de nuevos sacerdotes auxiliares capellanes mozárabes puede ser presidida por el Sr. Arzobispo o, cuando éste lo considere oportuno, por el Deán o, en su defecto, por el Capellán Mayor.

3. Asisten todos los Capellanes en activo y el Cabildo Catedral.

4. Se habrá de realizar en la Capilla Mozárabe tras la Misa conventual, conforme al siguiente ritual:

1. Quien preside saluda litúrgicamente a los reunidos.

2. El Secretario-Actuario lee los números de las Constituciones y Reglamento de la Capilla referentes a la Naturaleza y Fines de la misma (Cap. I)

3. Seguidamente, a petición de quien preside, el Secretario-Actuario procede a leer los nombramientos de cada uno de los nuevos Capellanes.

4. A continuación se ora por la Santa Iglesia Catedral y su clero y, en particular, por los Capellanes Mozárabes; por la Comunidad cristiana y por los fieles mozárabes.

5. Terminada la oración, quien preside, bendice a los nuevos Capellanes con una fórmula inspirada en el *Liber Ordinum* hispano.

6. Los nuevos Capellanes, arrodillados ante el Altar de la Capilla, realizan

3 Ya se advierte que este artículo introduce cambios al art. 88,3 del Reglamento del Cabildo, en lo referente a la contratación de seglares para el servicio de la M. I. Capilla Mozárabe.

- la Profesión de Fe y juran guardar la disciplina de la Iglesia Católica y las Constituciones y Reglamento de la Capilla.
7. El que preside les impone sobre la sotana y el roquete la muceta del hábito de gala.
 8. El Secretario-Actuario les acompaña a ocupar su asiento en el coro, a abrir la puerta de la Sacristía y a tocar las campanas.
 9. Seguidamente pasarán a saludar a los demás Capellanes y a los miembros del Cabildo de la Catedral presentes en el coro.
 10. Irá a ocupar su asiento en el Coro.
 11. Concluidos estos ritos, el que preside entona la Salve e incienso la imagen de la Santísima Virgen que preside la Capilla.
 12. Terminado el canto y la incensación el presidente saluda litúrgicamente y el diácono o un capellán despide a la Asamblea.

II. NOMBRAMIENTOS

El Sr. Arzobispo ha firmado los siguientes nombramientos:

Con fecha 22 de marzo:

- Fr. Guillermo Cerrato Chamizo, consiliario de la “Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe”, de Guadalupe (Cáceres).
- Rvdo. Sr. D. Juan Carlos Bustos Mancera, CORC, capellán de la Residencia para mayores “Domus VI, Parque Gavilanes”, de Olías del Rey.

III. NUESTROS DIFUNTOS

D. Luis de Mora Morcillo. Nació en Camuñas el 17 de febrero de 1930. Fue ordenado sacerdote el 4 de junio de 1955. Su primer destino fue Ecónomo de Azután y Navalmorealejo. Durante parte de este periodo fue Arcipreste del Arciprestazgo de Puente del Arzobispo. En 1986 es trasladado como Párroco a Villanueva de Alcardete, donde ha estado hasta su jubilación y posteriormente hasta su fallecimiento. Falleció el 11 de marzo de 2019. Se celebraron las exequias en la Iglesia Parroquial de Camuñas al día siguiente, recibiendo cristiana sepultura en el cementerio de su pueblo natal.